



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE MEDIOS DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA UNIVERSIDAD DE VIGO, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE PERIODISMO EN LOS GABINETES DE PRENSA DE LA XUNTA DE GALICIA.

En Santiago de Compostela, 19 de mayo de 2016

De una parte, María del Mar Sánchez Sierra, secretaria general de Medios, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, del Decreto 88/2013, de 30 de mayo, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia.

Por otro lado, Salustiano Mato de la Iglesia, rector de la Universidad de Vigo (en adelante UVigo), por nombramiento según Decreto de la Comunidad Autónoma de Galicia 47/2014, de 24 de abril, publicado en el Diario Oficial de Galicia (DOG) núm. 79, de 25 de abril de 2014, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 58 de los Estatutos de la Universidad de Vigo, aprobados por el Decreto 7/2010, de 14 de enero, y publicados en el DOG núm. 21, de 2 de febrero de 2010 (BOE nº 69 de 20 de marzo de 2010).

Ambos intervienen, en el ejercicio de las facultades que legalmente les otorgan los cargos que desempeñan, reconociéndose mutuamente legitimación para suscribir el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

PRIMERO. Que la UVigo, a través de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, imparte el grado en publicidad y relaciones públicas y desarrolla un programa de formación extracurricular que incluye prácticas tuteladas en empresas y otras instituciones.

SEGUNDO. La adecuación de los programas educativos a las necesidades de las instituciones públicas constituye una de las preocupaciones de la UVigo.

TERCERO. El complemento que para la formación del alumnado supone el conocimiento de la realidad de las instituciones públicas en el ámbito de las enseñanzas teóricas impartidas es uno de los objetivos que la UVigo considera de mayor importancia.

CUARTO. Las partes consideran necesario un mayor acercamiento entre la Xunta de Galicia y la UVigo, con el objeto de facilitar la futura carrera profesional de los universitarios mediante la alternancia de su formación teórica con prácticas en instituciones públicas.

QUINTO. En el marco de una voluntad de colaboración entre los firmantes, que delimite las garantías mutuas del alumnado y las instituciones públicas en el desarrollo del período de prácticas y de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (en adelante RDPU), la Secretaría General de Medios se adhiere al programa de formación de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación de la Universidad de



Vigo, a través del presente convenio de colaboración, con el fin de que el alumnado complemente sus estudios teóricos y prácticos en contacto directo con los profesionales de los Gabinetes de Prensa de la Xunta de Galicia mediante la realización de prácticas de periodismo.

SEXTO. La Universidad de Vigo cuenta con la Fundación Universidad de Vigo (FUVI) como medio propio y servicio técnico, para promover y complementar las acciones que lleve a cabo La propia Universidad con el fin de cumplir sus objetivos .

Dado el interés coincidente de las partes, éstas acuerdan firmar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

1. Las partes firmantes establecen un programa para la realización de prácticas académicas externas del alumnado de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación de la Universidad de Vigo en los Gabinetes de Prensa de la Xunta de Galicia.
A través del presente convenio se fijan las pautas y mecanismos de colaboración entre las partes con la finalidad de establecer una adecuada programación, el desarrollo y la verificación de las prácticas extracurriculares del alumnado becario del grado en publicidad y relaciones públicas de la UVigo en la Xunta de Galicia.
2. El procedimiento de concesión de esta subvención se tramitará en régimen de concesión directa, por razones de interés público y social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Segunda. Plazas.

El número máximo de plazas que se convocarán para realizar las prácticas será de 15.

Tercera. Régimen de realización de las prácticas.

a) Destinatarios.

Podrá acceder a las bolsas de estudio reguladas por el presente convenio el alumnado matriculado en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación de la Universidad de Vigo que haya superado el 50 % de los créditos del grado en publicidad y relaciones públicas.

b) Período, dedicación horaria y lugar de desarrollo de las prácticas.

El período de realización de las prácticas será durante los meses de junio, julio y agosto, con una dedicación horaria que no podrá exceder de las 25 horas semanales.

La Secretaría General de Medios acogerá al alumnado seleccionado en los gabinetes de prensa de cada una de las consellerías, en la Presidencia de la Xunta o en sus departamentos territoriales de la Xunta de Galicia.

Corresponderá a la Secretaría General de Medios la distribución del alumnado por secciones, ámbito de actividad y especialización.

c) Tutorización de las prácticas.

- Por parte de la UVigo se designará un tutor para el alumnado becario.
- La Secretaría General de Medios designará a tres responsables de entre su personal que actuarán como tutores y serán los encargados de distribuir al alumnado becario por secciones,



ámbito de actividad y especialización. Velarán asimismo por su formación y por el cumplimiento del plan de formación. La Secretaría General de Medios emitirá la correspondiente certificación de conformidad de la realización de las prácticas.

d) Contenido de las prácticas.

El contenido específico de las prácticas, recogido en el Proyecto Formativo (Anexo I) de este convenio, tratará de proporcionar al alumnado becario una visión global de las instituciones públicas, a través de sus distintos departamentos directamente relacionados con el área de la comunicación.

Cuarta. Presupuesto.

Como contribución a las actividades objeto de este convenio, la Secretaría General de Medios realizará una aportación económica máxima de 16.650,00 euros a la Universidad de Vigo, con cargo a la aplicación 04.20.461La.444.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2016.

Quinta. Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los importes brutos abonados a los becarios y los gastos correspondientes a Seguridad Social.

La Universidad de Vigo abonará a cada uno de los estudiantes seleccionados la cantidad de 330,00 euros brutos al mes.

Sexta. Selección de aspirantes.

La selección de aspirantes se hará por una Comisión designada por la Facultad referida. En todo caso deberá garantizar los principios de publicidad y concurrencia, así como los de transparencia objetividad y no discriminación.

La Comisión, con respeto a los principios de mérito y capacidad, evaluará el expediente académico, siendo requisito imprescindible el conocimiento oral y escrito de la lengua gallega.

Séptima. Entidad gestora.

La Universidad de Vigo podrá encomendar a la Fundación Universidad de Vigo la gestión de la convocatoria y la preselección de los/las estudiantes, de acuerdo con el procedimiento establecido.

Octava. Seguros.

Los riesgos de enfermedad o accidente estarán cubiertos por el correspondiente seguro escolar para el alumnado menor de veintiocho años. Para el alumnado mayor de veintiocho años se formalizará obligatoriamente en el momento de la matrícula, a cargo del/de la estudiante, un seguro específico.

La cobertura de los riesgos derivados de la responsabilidad civil del alumnado que realiza las prácticas tuteladas en la entidad, queda garantizada por la UVigo .

Novena. Carácter formativo de las prácticas.

Dado el carácter formativo de las prácticas, y de acuerdo con el artículo 2.3 del RDPU, la relación entre la Xunta de Galicia y el alumnado becario de la UVigo derivada del presente convenio, no comportará relación funcional o laboral de ningún tipo, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

La realización de estas prácticas académicas no tendrá la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a los efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

El alumnado becario asignado a este convenio en ningún caso dependerá de la Xunta de Galicia, por lo



que no podrá alegarse derecho alguno ni exigírsele a esta Administración responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de los deberes, que en su caso, puedan existir entre el alumnado becario y la Universidad de Vigo .

El alumnado en prácticas no podrá realizar tareas de responsabilidad en la Administración, ni aquellas exclusivas del personal de la Administración, estando, siempre y en todo caso, orientadas las prácticas a un aprendizaje práctico tutorizado.

Décima. Deberes.

La Universidad de Vigo queda obligada:

a) Al reintegro, total o parcial, de la ayuda pública percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, y en todo caso en los supuestos regulados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

b) A someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano competente en materia de medios de comunicación, así como cualquiera otra de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas, para lo cual aportarán cuanta información les sea requerida.

c) Dar una adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que se deriven de la ejecución de las actividades que se subvencionan.

d) Acreditar con anterioridad a la firma del convenio, así como antes de las correspondientes propuestas de pago, que está al día en sus deberes tributarios estatales y autonómicos y de la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la comunidad autónoma.

y) A no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de empresa beneficiaria de las ayudas recogidas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

f) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

g) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la Universidad de Vigo, con la finalidad de garantizar el idóneo ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



Décimo primera. Vigencia.

El plazo de vigencia de este convenio de colaboración será desde el día siguiente al de su firma hasta el 31 de agosto de 2016. En ningún caso podrá ser prorrogado.

Décimo segunda. Pago.

Para el pago de la ayuda la Universidad de Vigo deberá justificar documentalmente, con la fecha límite de 30 de noviembre del 2016, el cumplimiento del convenio aportando la siguiente documentación:

- a) Certificado de la intervención o del órgano de la entidad que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad de los gastos incurridos y del cumplimiento de la finalidad para que fue concedida esta ayuda.
- b) Certificados de estar al corriente en sus deberes tributarios con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Estas certificaciones acreditativas pueden ser sustituidas por la declaración responsable del beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- c) Declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para un mismo proyecto, de las distintas administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- d) Cuenta bancaria para el pago.

Décimo tercera. Publicación.

Los datos básicos relativos a este convenio serán publicados de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones y con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Décimo cuarta. Causas de resolución.

Es causa de resolución del presente Convenio de Colaboración el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

Décimo quinta.- Compatibilidad.

Esta ayuda será compatible con otras ayudas concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, siempre que la acumulación de ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada y se respeten las condiciones establecidas en cada régimen de ayudas en la normativa nacional y comunitaria aplicable.

Décimo sexta. Comisión paritaria de Seguimiento y Control.

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este convenio y resolver las dudas que se presenten en su interpretación y ejecución, se crea la Comisión de Seguimiento y Control, constituida por:

- La Secretaría General de Medios:
 - ✓ La secretaria general de Medios.
 - ✓ El subdirector general de Régimen Jurídico y Gestión de Medios Audiovisuales.
- Universidad de Vigo :
 - ✓ El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación.
 - ✓ El director del departamento responsable de las prácticas o persona en quien delegue.



La Comisión se reunirá cuándo así lo considere necesario cualquiera de las partes.

Décimo séptima. Plena integración de las personas con discapacidad. Igualdad de género.

Las partes firmantes garantizan que el presente convenio promueve la efectividad del derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad. Asimismo, se garantiza la no discriminación por razón de género en la acción formativa objeto de este convenio.

Décimo octava. Modificación de la resolución y reintegro de la subvención.

1. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas, para la misma finalidad, por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en la cláusula de compatibilidad.

2. El incumplimiento de los deberes contenidos en este convenio dará lugar al deber de devolver total o parcialmente la subvenciones percibida, así como los intereses de demora producidos desde el momento de su pago hasta la fecha en que se acuerde su reintegro en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Al amparo del dispuesto en el artículo 14.1 n) de la Ley 9/2007, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad que se va a aminorar serán los siguientes:

a) El incumplimiento total de los fines para los cuáles se concedió la ayuda o del deber de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro o, de ser el caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

b) Cualquiera otro incumplimiento se considerará incumplimiento parcial de los fines para los cuáles se concedió la ayuda y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, de ser el caso, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

4. La tramitación del expediente de reintegro se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el capítulo II del título II de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

Décimo novena. Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, del 13 diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de esta disposición serán incluidos en un fichero denominado Relaciones administrativas con la ciudadanía y entidades, cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General de Medios.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General de Medios mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Xunta de Galicia. Secretaría General de Medios. Edificio administrativo San Cayetano, s/n. 15781 Santiago de Compostela, o a través del correo ayudas.medios@xunta.es.

Vigésima. Régimen jurídico.

El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose en sus efectos por lo establecido en sus cláusulas. Para lo no regulado en este convenio se observará lo previsto en las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

- Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio,



de subvenciones de Galicia.

- Los preceptos con carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones y de su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por lo que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- El resto de la normativa que sea de aplicación.

Vigésima primera. Fin de la vía administrativa y régimen de recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas serán resueltas por la Secretaria General de Medios poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa. Contra estos acuerdos se podrá presentar recurso potestativo de reposición, según lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma por duplicado ejemplar el presente documento por las personas comparecientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POLA UNIVERSIDAD DE VIGO.

POR LA XUNTA DE GALICIA

El Rector

La secretaria general de Medios

Salustiano Mato de Iana Iglesia

María del Mar Sánchez Sierra



ANEXO I

PROYECTO FORMATIVO DE LAS PRÁCTICAS DE PERIODISMO EN LA XUNTA DE GALICIA DEL ALUMNADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA COMUNICACIÓN

Objetivo

Mejorar el aprendizaje de las rutinas de producción propias de la actividad periodística en gabinetes de prensa de instituciones públicas.

Competencias específicas

Las competencias que se adquirirán con las prácticas en la Administración obedecen a la siguiente estructura:

- 1) Competencias técnicas. Los/Las estudiantes comprenderán la dimensión real del conocimiento técnico del tratamiento informativo, desde la producción hasta la difusión. Adquirirán la destreza precisa para poder desarrollarse en situaciones reales.
- 2) Competencias transversales. Los/Las estudiantes aprenderán competencias sobre ética, responsabilidad, trabajo en equipo e impacto de la comunicación masiva en la sociedad.

Plan formativo

El plan formativo se fundamenta en los siguientes apartados:

- 1) Prueba de selección. Desde lo propio momento de la prueba de selección realizada por la universidad, el/la estudiante deberá comprender el objetivo de la plaza de prácticas, así como la dimensión del destino solicitado.
- 2) Adaptación a la institución pública. La primera fase del período de prácticas radica en la adaptación a las rutinas de la institución pública, que será supervisada por los tutores designados. En este período, el/la estudiante debe aprender las rutinas diarias, así como el estilo propio de la institución pública.
- 3) Formación independiente. Una vez superado el período de adaptación, que dependerá de los criterios de la institución pública y de la aptitud del/de la estudiante, se podrá establecer un plan de actividades por parte de la institución pública para desarrollar las tareas relacionadas con el perfil de la plaza. Este plan de formación puede realizarse de manera individual por el/la estudiante, pero siempre deberá estar supervisado por el/la tutor/a de la institución pública.
- 4) Memoria de fin de prácticas. Al finalizar el período de prácticas el/la estudiante deberá realizar la memoria correspondiente, recogida en la normativa de prácticas aprobada por la Xunta de Facultad. Esa memoria debe servir, además, para que el/la estudiante reflexione sobre lo aprendido y sobre futuras líneas de especialización.